



¿Lesionado fuera del trabajo? Una guía sobre los beneficios por discapacidad



Workers'
Compensation
Board

En Nueva York, los empleadores con fines de lucro y algunos empleadores sin fines de lucro están obligados a tener un seguro de beneficios por discapacidad. Paga beneficios temporales en efectivo si no puede trabajar porque se lesionó o enfermó fuera de su empleo. Esto puede incluir el embarazo y el posparto.

BENEFICIOS EN EFECTIVO

El beneficio es el 50% de su salario semanal promedio, hasta un máximo de \$170 por semana. Su salario semanal promedio está basado en su salario para las ocho semanas de trabajo antes del último día trabajado. Los beneficios están sujetos a impuestos del seguro social.

Hay un período de espera de siete días; los beneficios comienzan el octavo día consecutivo de discapacidad. El primer pago de beneficios se debe realizar dentro de los cuatro días hábiles posteriores a día 14 de discapacidad, o cuatro días hábiles después de que la aseguradora reciba su reclamo, lo que ocurra más tarde. Los beneficios se pagan cada dos semanas durante el período de discapacidad.

Su empleador debe darle una **Declaración de Derechos - Ley de Beneficios por Discapacidad (Formulario DB-271S)** dentro de los cinco días de saber que usted está discapacitado.

Su derecho a los beneficios puede verse afectado si deja su trabajo por razones no relacionadas con la discapacidad.

PRIMAS Y COBERTURA

Un empleador puede cobrar una contribución a sus empleados para compensar la prima del seguro de beneficios por discapacidad. La contribución es de hasta la mitad del uno por ciento de los salarios, hasta 60 centavos por semana.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

1. Presente **un Aviso y Prueba de Reclamo por Beneficios por Discapacidad (Formulario DB-450)** a

la aseguradora de su empleador (o a su empleador, si está autoasegurado) dentro de los 30 días del comienzo de la discapacidad. Este formulario está disponible en wcb.ny.gov.

Si su reclamo no se paga prontamente, contacte a su empleador o a la aseguradora de su empleador.

Si hace una presentación tardía, podrá no recibir pago por ningún período de discapacidad que exceda las dos semanas anteriores a la fecha en que presentó el reclamo. Las presentaciones tardías podrán ser excusadas si puede demostrar que no fue razonablemente posible presentar antes. No se pagarán beneficios si lo presenta más de 26 semanas después de comenzada su discapacidad o luego de volver al empleo.

2. Su proveedor de atención médica debe completar la **Parte B - Declaración del proveedor de atención médica** del **Formulario DB-450**, y devolverla dentro de los siete días posteriores a su recepción.
3. Su empleador debe completar la **Parte C - Información del empleador** y devolvérsela dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción. Si no lo hacen, igual puede proceder con su solicitud.

ASISTENCIA CON EL IDIOMA

La Junta traducirá los documentos a cualquier idioma que necesite. También brindará un intérprete para su audiencia, sin cargo para usted. Llame al **(877) 632-4996** para organizar servicios de traducción o interpretación. Si está usando audiencias virtuales, también tiene la opción de solicitar un intérprete durante el proceso de ingreso.

EMBARAZO

La discapacidad puede ocurrir en cualquier momento durante el embarazo o después del parto. Las mujeres embarazadas o las nuevas madres pueden recibir beneficios por discapacidad durante el permiso por maternidad, asumiendo que son elegibles. Un médico o enfermera partera certificada deben certificar la discapacidad con informes médicos. A veces, una aseguradora puede solicitar información médica más detallada para discapacidades extensas.

PLANES COMPLEMENTARIOS DE BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Su empleador puede ofrecer un plan de seguro complementario de beneficios por discapacidad. Los planes complementarios tienen beneficios diferentes a los requeridos por el seguro obligatorio (o legal) descrito aquí. Dado que los planes pueden variar, comuníquese directamente con su empleador para conocer los beneficios que pueden estar disponibles para usted.

SEGURO DE DESEMPLEO Y BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Si usted recibe beneficios de Seguro de Desempleo y sufre una discapacidad entre cuatro y 26 semanas después de terminar el empleo, puede ser elegible para beneficios de discapacidad desde el primer día de discapacidad. Sin embargo, no puede recibir los beneficios del Seguro de Desempleo y los beneficios de discapacidad al mismo tiempo. Usted es elegible solo si no puede cobrar los beneficios del Seguro de Desempleo porque una lesión o enfermedad le impiden buscar empleo y, por lo tanto, esta situación lo descalifica para recibir más beneficios del Seguro de Desempleo.

Presente un **Aviso y Prueba de Reclamo por Beneficios por Discapacidad (Formulario DB-450)** directamente en la Junta de Compensación Obrera en:

Workers' Compensation Board
Disability Benefits Bureau
P.O. Box 9029
Endicott, NY 13761-9029

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- **Reclamo rechazado:** Si su reclamo es rechazado, tiene el derecho de solicitar una revisión del rechazo. Envíe su solicitud a:

Workers' Compensation Board
Disability Benefits Bureau
P.O. Box 9029
Endicott, NY 13761-9029

Si aún está discapacitado y sus beneficios se suspenden antes de que finalice el período de beneficios de 26 semanas y ha presentado evidencia médica de su discapacidad a la aseguradora, tiene derecho a presentar una solicitud de revisión a la Oficina de Beneficios por Discapacidad. La aseguradora está obligada a pagar beneficios por un reclamo que se determine que es apropiado y válido al recibir evidencia médica. Si es necesario, el reclamo será remitido a un Juez de la Ley de Compensación Obrera para su resolución.

- **Accidente automovilístico:** Usted puede recibir beneficios por discapacidad por una lesión sufrida en un accidente automovilístico. Sin embargo, la cantidad del beneficio por discapacidad puede reducir cualquier beneficio de seguro por falta de culpa que usted sea elegible para recibir.
- **Beneficios del Seguro Social:** Si todavía trabaja y recibe beneficios de pensión del Seguro Social, puede ser elegible para beneficios por discapacidad. Sin embargo, si recibe beneficios por discapacidad del Seguro Social, y también presenta un reclamo por beneficios por discapacidad del Estado de Nueva York, recibirá el mayor de los dos beneficios, no ambos.

Por ejemplo, si su beneficio por discapacidad del Seguro Social es de \$400, y su beneficio por discapacidad del Estado de Nueva York es de \$170, solo recibirá \$400.

RESTRICCIONES

No puede recibir beneficios por discapacidad si está trabajando. El seguro de beneficios por discapacidad no cubre la atención médica. Los beneficios no se pagan por períodos de discapacidad debido a una cirugía electiva.

Es posible que los posibles empleadores no le pregunten sobre sus reclamos de beneficios por discapacidad antes de contratarlo.

Para preguntas sobre su reclamo de beneficios por discapacidad, debe llamar a la aseguradora de su empleador. Para obtener información general sobre los beneficios por discapacidad, llame al (877) 632-4996, o visite wcb.ny.gov